

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/789/2021

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y
CULTURA DE PLAYAS DE ROSARITO

COMISIONADA PONENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, dieciocho de octubre de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/789/2021**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Playas de Rosarito** la cual quedó registrada con el folio **020062521000010**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El sujeto obligado atendió la solicitud en fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante, se inconformó con la respuesta otorgada, y promovió el presente medio de impugnación en fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, con motivo de **la entrega de información incompleta**.

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue tumado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**.

V. ADMISIÓN. En fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/789/2021**; se requirió al sujeto obligado para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado no otorgo sus manifestaciones derivadas de la interposición del recurso de revisión.

VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a dictar resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción II, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis de fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar si con la respuesta otorgada se vulneró el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“solicito proyectos que se a realizado en la coordinacion del archivo Historico de los años 2017,2018,2019,2020 y 2021. asi mismo solicito por separado cuanto les a costado de su presupuesto en sueldos, aguinaldos y otros intensivos asi como los gastos generados de la coordinacion de archivo historico de los mismos años 2017,2018,2019,2020 y 2021.”(Sic)

El sujeto obligado al atender la solicitud, informo lo siguiente:



IMAC
Instituto Municipal
del Arte y Cultura

NÚMERO DE OFICIO: IMAC/DIR-036-005/2021

ASUNTO: El que se Solicita.

PLAYAS DE ROSARITO B.C. A 18 de Noviembre 2021.

**VICENTE FERNANDEZ
PRESENTE:**

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, asimismo aprovecho para dar respuesta a la solicitud de información No. 020062521000010 recibida por medio de la página de internet del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Baja California, con fecha 04 de Noviembre del 2021, donde solicita lo siguiente:

"Solicito proyectos que se han realizado en la coordinación del archivo histórico de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. así mismo solicito por separado cuanto les a costado de su presupuesto, sueldos, aguinaldos y otros intensivos así como los gastos generados de la coordinación del archivo histórico de los mismos años, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (Texto íntegro a la solicitud)

Al respecto, me permito adjuntarle los siguientes documentos:

Publicación del Periódico Oficial del Estado de Baja California del 30 de Octubre del 2017, en el que se publicó el Reglamento del Sistema Municipal de Archivos para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California. **Le anexo el Link correspondiente.**
<http://www.rosarito.gob.mx/ix-transparencia/archivo/2021-11/periodico-48-codiv-20171030-seccia%E2%80%99Cn-iv-reglamento-de-archivo-municipal.pdf>. (en el 2017 se publica en periódico Oficial y entra en actividades la Coordinación del Archivo Histórico en el Ejercicio fiscal 2018.)

1. Documento de Entrega-Recepción del Archivo Histórico de Playas de Rosarito, B. C. 2018-2020, en el que se plasman los proyectos realizados por dicha dependencia. Anexo Link
<http://www.rosarito.gob.mx/transparencia/archivo/2021-11/actividades-del-archivo-historico-2018-2020.pdf>
2. Documento de Entrega-Recepción del Archivo Histórico de Playas de Rosarito, B. C. 2020-2021, en el que se plasman los proyectos realizados por dicha dependencia. Anexo Link
<http://www.rosarito.gob.mx/transparencia/archivo/2021-11/actividades-del-archivo-historico-2020-2021.pdf>

Calle Mar Adálmico 101
Parque Abelardo L. Rodríguez
Playas de Rosarito, B.C.
Tel. 651 22-22
imac.rosarito@gmail.com



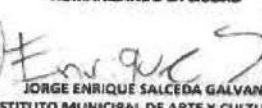
3. Presupuesto asignado y ejercido en las partidas correspondientes a Servicios Personales destinadas al personal del Archivo Histórico de Playas de Rosarito, B. C. en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021. **Anexo Link correspondiente al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, en relación a las nóminas.** <http://www.rosarito.gob.mx/transparencia/ver/rto-docs-nomina#undefined1>

4. En lo que respecta a... los gastos generados de la coordinación de archivo histórico de los mismos años 2018, 2019, 2020 2021", le informo que éstos están integrados en las partidas presupuestales de la Coordinación Administrativa. **Anexo Link correspondiente al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, en relación a la Cuenta Pública.** <http://www.rosarito.gob.mx/transparencia/ver/rto-docs-cuenta-publica?seccion=5#undefined3>

<http://www.rosarito.gob.mx/ta-transparencia/ver/rto-docs-cuenta-publica-2021-3er-trimestre?seccion=5>

Cabe mencionar que debido a los años anteriores, es decir 2018 y 2019, no existe la información completa en el portal de transparencia de H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, debido a que no fue cargada la información en el tiempo correspondiente.

Si más por el momento y agradeciendo la atención brindada a la presente, me pongo a su disposición para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
"HUMANIZANDO LA CIUDAD"
INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA
ROSARITO, B.C.

JORGE ENRIQUE SALCEDA GALVAN
DIRECTOR INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE ROSARITO
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

C.c.p. Archivo

LUGAR PARA FIRMAR I.L.C.
Parque Abalardo L. Rodríguez
Playas de Rosarito, B.C.
Tel. 011-52-22
imac.rosarito@gmail.com

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y
MOVILIDAD DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Ahora bien, la persona recurrente al interponer su recurso expresa como **agravio**, lo siguiente:

"1.-UNA DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS FUE: .que en los portales de Transparencia de los años correspondientes, no se encuentra la información Completa, debido a las administraciones anteriores no seguían con el cumplimiento en tiempo y forma.

2.-solicite los gastos generados de la coordinación de archivo histórico., donde su respuesta fue., que viene dentro de la coordinación administrativa. mas no informa conceptos ni importes solicitado del archivo historico " (Sic)

El sujeto obligado omitió realizar manifestaciones derivadas de la interposición del medio de impugnación por lo que el análisis en la presente resolución se centró en la información proporcionada en la solicitud inicial.

Se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

Cuando los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados las facultades, competencias y funciones para atender las solicitudes de información que se les presentan, estas deberán otorgar respuesta de manera congruente y exhaustiva con lo petitionado.

En ese sentido de la información proporcionada en atención a la solicitud de información podemos advertir lo siguiente:

Publicación del Periódico Oficial del Estado de Baja California del 30 de Octubre del 2017, en el que se publicó el Reglamento del Sistema Municipal de Archivos para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Le anexo el Link correspondiente. <http://www.rosarito.gob.mx/ix-transparencia/archivo/2021-11/periodico-48-cxxiv20171030-seccia%E2%80%99Cn-iv-reglamento-de-archivo-municipal.pdf>.

(en el 2017 se publica en periódico Oficial y entra en actividades la Coordinación del Archivo Histórico en el Ejercicio fiscal 2018.)

1. Documento de Entrega-Recepción del Archivo Histórico de Playas de Rosarito, B. C. 2018-2020, en el que se plasman los proyectos realizados por dicha dependencia. Anexo Link <http://www.rosarito.gob.mx/transparencia/archivo/2021-11/actividades-delarchivo-historico-2018-2020.pdf>

2. Documento de Entrega-Recepción del Archivo Histórico de Playas de Rosarito, B. C. 2020-2021, en el que se plasman los proyectos realizados por dicha dependencia. Anexo Link. <http://www.rosarito.gob.mx/transparencia/archivo/2021-11/actividades-delarchivo-historico-2020-2021.pdf>.

3. Presupuesto asignado y ejercido en las partidas correspondientes a Servicios Personales destinadas al personal del Archivo Histórico de Playas de Rosarito, B. C. en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021. Anexo Link correspondiente al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, en relación a las nóminas. <http://www.rosarito.gob.mx/transparencia/ver/rto-docsnomina#undefined1>

4 .En lo que respecta a... los gastos generados de la coordinación de archivo histórico de los mismos años 2018, 2019, 2020 2021”, le informo que éstos están integrados en las partidas presupuestales de la Coordinación Administrativa. Anexo Link correspondiente al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, en relación a la Cuenta Pública. <http://www.rosarito.gob.mx/transparencia/ver/rto-docs-cuentapublica?seccion=5#undefined3>.

<http://www.rosarito.gob.mx/ix-transparencia/ver/rto-docs-cuenta-publica-2021-3ertrimestre?seccion=5>.

Por lo que en aras de contar con elementos para determinar que el sujeto obligado atendió cabalmente la solicitud de información, se procedió a abrir los hipervínculos y se tuvo como resultado lo siguiente:

<http://www.rosarito.gob.mx/ix-transparencia/archivo/2021-11/periodico-48-cxxiv20171030-seccia%E2%80%99Cn-iv-reglamento-de-archivo-municipal.pdf>.

Inicio Nosotros Marco Normativo Cabildo Finanzas Comité de Transparencia
Transparencia Proactiva Directorio Tablas de Aplicabilidad Denuncia ITAI/PBC Organo Garante
Información Relevante Calendario de Actividades
SOLICITUD DE INFORMACION PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Aviso de privacidad
Derechos ARCO
Indice de informacion reservada

Error 404

La página solicitada no fue encontrada

La página (la dirección ingresaste en este navegador) no se encuentra en nuestro servidor. Es posible que ese recurso haya cambiado te sugerimos usar el buscador para localizar la información que buscas. Esperamos esta información te sea de ayuda.

REGRESAR AL INICIO

<http://www.rosarito.gob.mx/transparencia/archivo/2021-11/actividades-delarchivo-historico-2018-2020.pdf>



ROSARITO
MUNICIPIO



Instituto Municipal
del Arte y Cultura
IMAC

ARCHIVO HISTÓRICO DE PLAYAS DE ROSARITO

VIII AYUNTAMIENTO

**Entrega de coordinación del Archivo
Histórico de Playas de Rosarito y guía
operativa**

Jesús Aarón García Acosta

Periodo 2018-2020

Viernes 17 de julio de 2020

<http://www.rosarito.gob.mx/transparencia/archivo/2021-11/actividades-delarchivo-historico-2020-2021.pdf>.

ARCHIVO HISTÓRICO
DE PLAYAS DE ROSARITO
VI AYUNTAMIENTO

Beatriz María Torres Limones
Coordinadora del Archivo histórico
Julio 2020-Septiembre 2021

Condiciones físicas del actual Archivo histórico de Playas de Rosarito

El archivo se encuentra ubicado dentro de la plaza comercia Ejido Mazatlán, en el segundo piso, local #26. El mobiliario es poco pero mayormente funciona de manera adecuada para resguardar los documentos físicos.

El espacio es amplio, cuenta con área para oficina y suficiente espacio para desarrollar y seguir creciendo de manera adecuada el acervo físico. Por el momento no se cuenta con estantes o muebles propicios para ordenar apropiadamente las 12 cajas de archivos, mayormente hemerográficos, pues se encuentran unas encima de las otras.

El espacio donde se encuentran los archivos tiene una ventana de gran tamaño que habilita la entrada de luz, por las tardes el sol está frente a la oficina lo cual podría llegar a dañar tanto los documentos como el mobiliario. No parece haber un problema de humedad ni plagas como insectos o de otro tipo. Sin embargo, es necesario adecuar las condiciones del lugar para que todos los archivos físicos puedan estar adecuadamente resguardados.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL ARCHIVO HISTÓRICO

ÁREAS	ESPECIFICACIONES	
OPERATIVAS Se refiere a las actividades que se realizan a diario o que requieren seguimiento continuo.	OFICINA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Registrar y atender a usuarios tanto presenciales como de manera remota. ○ Compartir información solicitada, así como orientar a las personas interesadas para localizar la información que buscan. ○ Registrar y organizar adecuadamente los documentos ingresados al archivo. ○ Mantener actualizados los inventarios, catálogos y demás instrumentos de control del archivo. ○ Mantener limpia el área de trabajo.
	TRABAJO DE CAMPO	<ul style="list-style-type: none"> ○ Visitas de animación para compartir testimonios o documentos históricos a diferentes sectores de la comunidad. ○ Realización y registro de entrevistas hechas a personajes de la comunidad. ○ Organizar presentaciones, charlas, congresos para informar a la comunidad de temas históricos. ○ Registrar visualmente los cambios de las comunidades de Rosarito. ○ Hacer trabajo de investigación en torno a un tema o temas específicos.
DIFUSIÓN El objetivo es difundir el acervo del AHPR, así como promover su crecimiento a través de aportaciones de la ciudadanía e investigadores interesados en los acontecimientos de la historia local. Esta área se trabaja mayormente a través de redes sociales y el uso del portal web: https://imacrosarito.wixsite.com/archivorosarito	<ul style="list-style-type: none"> ○ Hacer y compartir a través del Facebook de IMAC Rosarito la efeméride del día procurando relacionarla con el área cultural sobre todo local. ○ Crear y publicar foto notas referentes a la información que resguarda el AHPR o de las actividades en las que participa esta coordinación. ○ Creación y publicación de convocatorias relacionadas a la donación de documentos históricos. ○ Creación y publicación de material audiovisual referente a los documentos y acontecimientos históricos de la localidad. ○ Fomentar la presentación de libros, trabajos de investigación; mesas de trabajo 	

VINCULACIÓN Muchos proyectos se realizan en coordinación con otras direcciones del Ayuntamiento, así como con instituciones académicas o culturales, por ejemplo, en colaboración con la Sociedad de Historia, CEART Rosarito y el COLEF este año se llevó a cabo el 5to Congreso de Historia de Playas de Rosarito.	INTERINSTITUCIONAL	<ul style="list-style-type: none"> ○ Planeación y desarrollo de programas, concursos, presentaciones y demás con otros departamentos del Ayuntamiento. ○ Trabajo directo con la Comisión para la Preservación de Patrimonio cultural de Playas de Rosarito. ○ Trabajo directo con la Sociedad de Historia de Rosarito. ○ Participación activa en el Consejo consultivo ciudadano de Patrimonio cultural de Rosarito.
	ACADÉMICA	<ul style="list-style-type: none"> ○ Coordinación del programa de Prácticas profesionales de UABC con las carreras de historia, comunicación y artes; así como con otras instituciones educativas con las que IMAC tiene convenio.
APOYO IMAC	<ul style="list-style-type: none"> ○ Difusión de contenido a través de redes sociales. ○ Realización de entrevistas para el archivo cultural de IMAC. ○ Apoyo administrativo. 	

IMAC

Cuenta Pública:

2021

2020

2019

2018

2017

2016

- > Inicio de Ejercicio
- > 1er trimestre
- > 2do trimestre
- > 3er trimestre
- > 4to trimestre

<http://www.rosarito.gob.mx/ix-transparencia/ver/rto-docs-cuenta-publica-2021-3ertrimestre?seccion=5>

Información Contable

Información Presupuestaria

Información Programática

Anexos (LDF)

Título V (LGCG)

- > Estado de Situación financiera
- > Estado de actividades
- > Estado de variación en la hacienda pública
- > Estado de cambios en la situación financiera
- > informes sobre pasivos contingentes
- > Notas a los estados financieros
- > Estado analítico del activo
- > Estado analítico de la deuda
- > Estado de flujo de efectivo
- > Inventario de bienes muebles
- > Inventario de bienes inmuebles
- > Balanza de comprobación

De lo anterior, es claro que la información proporcionada, no atiende el derecho de acceso de la persona recurrente, pues no proporciona la información respecto de los proyectos que se realizaron en la coordinación del archivo Histórico de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y

2021. Pues pretendió otorgar información del reglamento del archivo del archivo municipal y no fue posible acceder al por medio de hipervínculo, de igual forma solo se entregó lo que respecta a actividades del archivo histórico mediante un documentos de fecha 2018-2021, por lo que es claro que no corresponde a lo peticionado por el periodo de 2017-2021, así mismo en relación al presupuesto de sueldos, aguinaldos y otros insensivos y gastos generados de la coordinación de archivo histórico de los años 2017,2018,2019,2020 y 2021, direccionó al sitio de nómina y cuenta pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, pero sin proporcionar los pasos de manera clara y precisa de como poder acceder a la información solicitada, pues si bien es cierto no existe la obligación de generar documentos ad hoc, también es cierto que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles, además en la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna, y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo y procurarán, su accesibilidad.

Por lo anterior es clara la inobservancia atiende del criterio de interpretación SO/002/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece lo siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Bajo tal tenor, no es dable considerar que dicho proceso se realizó de manera idónea; de esta manera, es de concluirse que **no ha sido colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente.**

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 020062521000010 para efectos de que: atienda de forma congruente y exhaustiva lo relativo a lo solicitado por la persona recurrente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, 020062521000010 para efectos de que: atienda de forma congruente y exhaustiva lo relativo a lo solicitado por la persona recurrente.

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el término de cinco días hábiles, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Se apercibe en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá al servidor público encargado de dar cumplimiento a la presente resolución una **MULTA** de ciento cincuenta veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA), que corresponde a la cantidad de **\$14,443.00 M. N.** (catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$96.22 M.N. (Noventa y seis pesos 22/100 Moneda Nacional), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el siete de enero de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior, de conformidad a lo previsto por los artículos 91, 157 fracción II y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente; acorde al ordinal tercero transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en veintisiete de enero de dos mil dieciséis; así como los numerales 202 fracción II, 213, 218 y 224 de su Reglamento; y el Acuerdo del ITAIPBC mediante el cual se establecen las normas para la implementación de las notificaciones personales de los requerimientos del Instituto.

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.


CUARTO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

QUINTO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/789/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.